

# EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostrâ liceat te voce moneri.  
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*  
VIRG. ENRID. LIB. III.

(Núm. 21)

BUENOS AIRES, MARTES 7 DE ENERO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

## EXTERIOR.

### ESTADO ORIENTAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Diciembre 23 de 1833.

Considerando que el interes supremo de la República ha mucho tiempo reclama por una medida que corte de todo punto la peligrosa lucha entre poseedores y propietarios de terrenos abandonados en el curso de la revolucion, asegurando á aquellos el tranquilo goce de lo que habiéndolo de la mano del tiempo y las circunstancias, sin defraudar á estos del derecho que pueda competirles por cualquiera título legitimo.

Considerando que, por la circular de 12 de Diciembre de 1831 y el acuerdo de 13 de Enero del año siguiente, el Gobierno Supremo de la República hasta cierto punto se constituyó garante del mantenimiento de los dichos poseedores en el goce de sus adquisiciones, segun lo habia pedido el Fiscal General del Estado en dictamen de 3 de Abril de 1830, el Gobierno Supremo de la República, en consejo de Ministros, acuerda y decreta.

Art. 1.º Los terrenos de propiedad á que aluden, y puedan hallarse en el caso de la circular de 12 de Diciembre de 1831, y el acuerdo de 13 de Enero de 1832, serán adjudicados en toda propiedad á sus poseedores, salvo el derecho de propietarios, supuestos ó verdaderos, en los términos que con ellos mismos se estipularon, habida consideracion al mérito de las personas y urgencias del Estado Nacional.

2. Los propietarios, que coadyuvando las benéficas miras del Gobierno Supremo quisieren hacerle una cesion anticipada de todas sus acciones y derechos ciertos, ó dudosos, lo tendrán muy especial, tanto á la consideracion del Gobierno Supremo, como al resarcimiento de los perjuicios que el presente pueda irrogarles.

3. Quedan aprobadas las transacciones ya celebradas en este sentido y autorizado el Ministerio de Hacienda para hacer todas las que le fueren propuestas en adelante sobre la base del artículo anterior.

4. Debiendo nombrarse personas que en concierto con las autoridades locales procedan á ejecutar el contenido del artículo primero, el Ministerio de Hacienda formará las instrucciones que creyere mas oportunas para que en el reparto y adjudicacion, aqui decretado, se opere con brevedad y economia de trámites y expensas, pero sin faltar á los principios de equidad que han dictado esta medida.

5. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dese al Registro Nacional.

FRUCTUOSO RIVERA,

Lucas J. Obes.

Manuel Oribe.



## Documentos Oficiales.

### CASA DE REPRESENTANTES.

Sala de Sesiones en Buenos Ayres, Diciembre 26 de 1833.  
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

#### Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Sala de Representantes de la Provincia, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha tenido á bien en sesion de esta fecha, sancionar con valor y fuerza de ley lo siguiente.

Art. 1.º La ley de patentes que rige en el presente año, se observará en el entrante de 1834.

Dios guarde al V. E. muchos años.

MANUEL G. PINTO.

Presidente.

Eduardo Lahitte.

Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1833.

Acusese recibo, comuníquese y publíquese.

RUBRICA DE S. E.

Garcia.

Sala de Sesiones en Buenos Aires, Diciembre 26 de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

#### Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Sala de Representantes de la Provincia, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha tenido á bien en sesion de esta fecha, sancionar con valor y fuerza de ley lo siguiente.

Art. 1.º La ley de contribucion directa vigente en el año de 1833, regirá en el entrante de 1834.

2.º Comuníquese al P. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL G. PINTO

Presidente.

Eduardo Lahitte.

Secretario.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1833.

Acusese recibo comuníquese y publíquese.

RUBRICA DE S. E.

Garcia.

Sala de Sesiones en Buenos Aires, Diciembre 26 de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

#### Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Sala de Representantes de la

Provincia, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha tenido á bien en sesion de esta fecha, sancionar con valor y fuerza de ley lo siguiente.

Art. 1.º La ley vigente en el presente año, para el uso del presente año del papel sellado, regirá en el entrante de 1834.

2. Comuníquese al P. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL G. PINTO.

Presidente.

Eduardo Lahitte.

Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1833.

Acusese recibo, comuníquese y publíquese.

RUBRICA DE S. E.

Garcia.

Sala de Sesiones en Buenos Aires, Diciembre 26 de 1833.

Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

#### Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Sala de Representantes de la Provincia, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha tenido á bien en sesion de esta fecha sancionar con valor y fuerza de ley lo siguiente.

Art. 1.º La ley de aduana vigente en el presente año regirá en el entrante de 1834 con las alteraciones, siguientes.

2. Desde 1.º de Enero se permitirá para los puertos de los rios interiores que esten situados fuera del territorio de la Provincia, tanto nacionales como extranjeros, el reembarco y trasbordo de caldos, tabaco é yerba tanto extranjeros como del pais, arroz, harina, trigo extranjero, comestibles en general, sal, azúcar, todo artículo de guerra, alquitran, brea, caballería, anclas, cadenas de buques, motones, cuadernales, obanques y demas de esta especie para proveer buques, pudiendo hacerse el trasbordo y reembarco, para los expresados puertos en los buques menores de la carrera y sin necesidad de abrir registro.

3. Quedará reducido al cinco por ciento el derecho adicional del diez que han pagado los frutos y efectos de entrada marítima que adeudan al treinta por ciento.

4. Por el año de 1834 pasarán los derechos adicionales á la tesorería general, y serán destinados con preferencia á la seguridad y fomento de las fronteras.

5. El P. E. reglamentará el cumplimiento del artículo 2.º

6. Comuníquese al P. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL G. PINTO.

Presidente.

Eduardo Lahitte.

Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1833.

Comuníquese y publíquese.

Garcia.

## Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Sala de Representantes de la Provincia, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha tenido á bien en sesión de esta fecha, sancionar con valor y fuerza de ley lo siguiente.

Art. 1.º Los ganados para el abasto y saladeros que se introduzcan de tablas adentro, pagarán por una sola vez cuatro reales por cabeza.

2. Comuníquese al P. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MANUEL G. PINTO,

Presidente.

Eduardo Lahitte,

Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1833.

Cumplase, comuníquese y publíquese.

García.

### AVISO OFICIAL.

Habiendo transcurrido con exceso los términos prefijados para la manifestación de los créditos contra el tesoro público; el Gobierno ha dispuesto, que desde la presente publicación, no se admita documento, ni expediente que no se hubiese exhibido dentro de los plazos que se señalaron al efecto; procediendo aquellos de las últimas ocurrencias políticas; á fin de evitar los abusos que han tenido lugar en iguales casos.

## El Monitor.

BUENOS AIRES, ENERO 7 DE 1834.

(Continuacion del artículo inserto en nuestro núm. 19.)

Después de haber demostrado lo urgente que es proceder sin mas demora al arreglo de nuestra hacienda, nos resta que examinar la extension que conviene dar á esta reforma, para descender después á discutir sobre el mejor modo de realizarla.

Si las circunstancias del país permitiesen reunir un fondo, capaz de hacer frente á las obligaciones que tenemos contraídas con el extranjero, la cancelacion de esta deuda bastaria á restablecer nuestro crédito; y con una severa economia en los gastos del Erario, se conseguiria, sin mas gravamen para el público, la disminucion progresiva de nuestra deuda interior; lo que importaria una mejora lenta, pero segura de nuestro medio circulante y de nuestros fondos públicos. Porque no hay duda que el empréstito de Londres, con sus crecidos dividendos, sobre ser el mas oneroso, es el que opone mayores obstáculos á la regeneracion de nuestra hacienda. Con los prestamistas nacionales hay mil medios de transaccion. El interes del Estado está tan intimamente identificado con el de los particulares, que todos se prestan gustosos á los sacrificios que se les exijan, cuando han llegado á ser indispensables.

Los estímulos, tan poderosos como eficaces, del patriotismo, del amor propio, y de las conveniencias sociales, que obran con tanta fuerza en los miembros de la misma familia, no alcanzan á los que viven en otra atmosfera: y sea qual fuere su liberalidad, ó su desprendimiento, nunca llegarán á hacerles olvidar sus títulos; y el único

modo de ajustar cuentas con ellos, es REEMBOLSARLOS.

Debemos, pues, someternos á esta necesidad imperiosa, que solo pueden desconocer los que tienen en menos la dignidad del nombre argentino, y para quienes la solucion de este laborioso problema se encontraria fácilmente en una sola palabra.

¿Y con qué haremos este reembolso? —¿Con la moneda que circula en el país?—Imposible: porque tal es la diferencia entre el valor metálico de la deuda exterior, y el realizable de los billetes del Banco, que la totalidad de nuestras rentas de un año no alcanzaria á pagar los intereses devengados; y este hecho nos revela otra necesidad no menos imperiosa que la primera:—la de obrar en sentido inverso del que hubieramos adoptado en un orden regular de cosas; de no separar lo que ha llegado á ser inseparable:—el pago de la deuda extranjera, con la mejora de nuestro medio circulante; porque es materialmente imposible que se efectúe aquel, sin que se verifique esta.

Estos mismos principios, aplicados á la deuda consolidada, manifiestan la proporcion de sus acciones inscritas con los recursos del erario; lo injusto y extravagante que seria el pretender que se capitalizasen en metálico las acciones adquiridas con valores nominales; y que, reducidas las rentas de la provincia á una fraccion de su producto actual, se gravasen con el peso total de capitales é interés imaginarios.

Convenimos, pues, con el Sr. Ministro de Hacienda en que es indispensable que se adopte una medida que abrace simultáneamente á todos los establecimientos de créditos, por estar enlazados entre sí, y porque tan absurdo seria el no comprenderlos á todos en el mismo plan, como el querer que se dejasen en pie las partes aisladas de un edificio que se derrumba en sus cimientos.

Cuando entraremos á discutir los proyectos del ministerio, graduaremos, con los datos que nos ministra la situacion economica del país, antes y después de la circulacion de los valores nominales, no solo su posibilidad, sino los efectos que tendrán sobre la fortuna pública y privada de la Provincia. Por ahora nos limitamos á proclamar un principio que consideramos fundamental en la realizacion de cualquier medida que se adopte para la regeneracion de nuestra hacienda; es decir, la urgente y absoluta necesidad de reducir los gastos, para que se equilibren con los ingresos, y no los excedan en 7,000 pesos diarios, segun lo afirma el Señor Ministro de Hacienda en su Memoria; porque de lo contrario, esta sola circunstancia es un amago á la conservacion de nuestro crédito, y nos obligará muy en breve á declararnos en estado de insolvencia. El Gobierno que gasta mas que lo que recibe, falta al mas esencial de sus deberes; traiciona la confianza del pueblo que preside, y lo arrastra insensiblemente al borde de un abismo.

Si las varias administraciones que se han sucedido entre nosotros hubiesen llenado con escrupulosa fidelidad este deber, nuestra deuda no se hubiera extendido como una llama voraz sobre nuestras cabezas, absorbiendo los copiosos manantiales de nuestro caudal metálico y de nuestra riqueza territorial. La indiferencia con que las Legislaturas discuten los presupuestos anuales de gastos, y la ninguna responsabilidad de los Gobiernos que lo exceden; han hecho ilusoria una de las principales garantías públicas, en la que estriban todas las operaciones de crédito. Restablezcanse estas barreras, y los obstáculos que ahora parecen invencibles, desaparecerán como por encanto: porque la economia en los Estados es como el punto de apoyo que buscaba Arquimedes para mover con su palanca al cielo y á la tierra.

*Da ubi consistam, caelum terramque movebo.*  
No son los recursos los que nos faltan, sino mas actividad en el trabajo, mas economia en los gastos, un mejor arreglo en los impuestos y sobre todo una mayor estabilidad en las instituciones.

(Continuará.)

## Correspondencia.

Sr. Editor.

La permuta del medio circulante de papel en metálico no podrá afectar desfavorablemente los intereses de los propietarios de casas y demas fincas, sino en cuanto á sus alquileres é hipotecas. De las fincas que se hallen alquiladas ó hipotecadas hay que rebajar; 1.º todas las que se alquilan al mes; es decir la mayor parte de las de esta capital y su contorno; con 40 dias de notificacion es negocio concluido. 2.º Todas aquellas, cuyas contratas existentes ya, espiran antes de efectuarse la permuta, lo que no debe esperarse en menos de un año; las hipotecas suelen no tener plazo mas largo, y es generalmente entendido que los terrenos rurales arrendados pueden hacerse desocupar concluida que sea la cosecha. 3.º Todas las que se contratan en adelante; porque desde ahora mismo en que se prevee la probabilidad de la permuta, es natural que los interesados introduzcan cláusulas en las contratas para arreglar lo que se debe hacer, llegado el caso. Y 4.º hay que rebajar tambien de las contratas ya existentes todo el tiempo que corra antes de efectuarse la permuta. ¿Qué intereses, pues, de esta naturaleza se hallarán espuestos á las contingencias, si las hay, de la permuta? Solo aquellos que se hallen en la actualidad comprometidos por contratas largas; y ni aun estos, sino por el excedente del término de cada contrata mas allá del dia de la permuta. El uso del país en el particular hace imposible que estas contratas no sean poquitas, y el término muy corto. En número ni en duracion, pues, pesan alguna cosa sensible en la balanza, contra los males que resultarían de la conservacion del papel circulante, que extiende su maléfica influencia á la poblacion de la Provincia entera; y por un tiempo cuyo término es incalculable. Y aun el pequeño y corto inconveniente que pueda resultar á unos cuantos propietarios no podrá precaverse del todo por medio de arbitros, ó por alguna medida legislativa que dicte anticipadamente la prudencia de la Sala?

Demos ahora por llegados, Sr. Editor, los 2 ½ millones en metálico y, por consecuencia, que los "funestos" billetes se

están purgando, de los trastornos que nos han causado, en medio del fuego; y tomemos en consideración los temores del Amigo del País; de que aquellos no han de bastar para la circulación; y de que se han de agotar, por el vacío que han de llenar, causado por el exceso de las introducciones de aduana sobre sus extracciones. Confieso, Sr. que aun cuando la corriente de la entrada del metálico desde el interior no iguale su salida al ultramar, no puedo por que razón este mal, y es grande, sea mayor con tener 2  $\frac{1}{2}$  millones de pesos metálicos mas de los que ahora tenemos. ¡Ah! si este orden, ó mas bien desorden de cosas ha de durar, claro está que llegará el día en que los 2  $\frac{1}{2}$  millones metálicos se habrán ido también; pero, habrán cuanto menos alejado la catástrofe. ¿Y esa catástrofe no se podrá de ningún modo evitar? No digo que no, Señor; pero ciertamente no con 6 ni con 60 proyectos de hacienda, sea cual sea la moneda circulante. Hay un remedio, sí, sencillo, practicable, mas único: *gastar menos en cosas de lujo, trabajando mas para crear valores que dar en cambio de cosas útiles, y de comodidad.* No hay otro.—Salas menos ricamente adornadas; menos bordado en los uniformes republicanos; peinetas y mangas menos extravagantes; mas industria y mas sosiego, y vana el "Amigo del País", aumentarse rápidamente su moneda circulante, y su moral circulante también. Nada de esto, (el Amigo convendrá en ello) entra en las atribuciones del Ministro de Hacienda. Pero me dirá tal vez que el Sr. de García lo es igualmente de Gobierno; y que, con sus medidas cortesanías, podría muy bien instaurar á sus conciudadanos y conciudadanas, que los ojos de aquellas, y las baxañas de estos, brillan lo bastante sin tanto adorno; y apoyar esto con un buen decreto ó proyecto de ley. Y, cierto, si en algun tiempo, en algun país, ha sido conveniente una ley suntuaria, lo es incontestablemente en el día en Buenos Ayres.

Si mayor actividad en producir, y economía en gastar, el Sr. "Amigo del País" debe ver, que ni aun sus 6 millones de pesos metálicos harían otra cosa que alejar un tanto mas la catástrofe. ¿Supondrá acaso que si no se efectúa la permuta á que él se opone, los billetes del banco forman un dique que impida la salida del metálico? Los billetes mismos, ya se ve, nunca podrán salir; pero si podrán muy bien permanecer hasta no tener valor ninguno; y así sucederá sino se adoptan estos 6 proyectos;—modificados ó no, segun resuelva la II. Sala; ó bien otros proyectos practicables en su lugar. Cuando el metálico se necesita imperiosamente, se compra á cualquier precio; y así como exigen ahora 123 billetes por una onza de oro, que en principio del descrédito de aquellos, se compraba con 18; llegará el tiempo en que será preciso dar 1,123 pesos cada onza; y otro, en que no se daría una por cuantos billetes circulan. Es lá marea inevitable de esta clase de papel si no se le pone remedio. Esto es lo que sucedió con los *Assignats* de Francia y el primer papel en Norte-América, y debén existir en Buenos Ayres todavía algunos ancianos franceses, que se acordarán de una época en que se pagaban 10 ó 12 mil francos por una sola comida de fonda, de valor de 4 ó 5 francos plata; y que pocos días, despues ni un pan se podía conseguir con otros 12 mil francos. ¿Como no se han de acordar?—Y habrán palpado tambien, ó cuando menos presenciado, la insondable miseria en que se hunde una gran poblacion al encontrarse al fin, con dinero en las fístulas que ha perdido ya hasta la sombra de valor.

Un Accionista del Banco.

Buenos Ayres, Enero 6 de 1834.

Sr. Editor.

Al artículo que dirigí á Vd. é inserto en su número 17, ha contestado un *Accionista del Banco* en el número 18. Si el hubiera sido feliz para producir el convencimiento me habria excusado continuar en esta polemica, pues ningun motivo de prevencion particular me anima, sino el deseo de consultar el acierto en un negocio que afecta tanto el bien de mi país.

El *Accionista* inculca en la necesidad de contraerse á la cuestion, y á lo que haya de practicarse; y entretanto en su comunicado de triple calibre, á proposito del negocio de billetes de banco, y de fondos de capitalizacion metálica de la deuda flotante, nos sólo hasta cerdos y zapallos, que á la verdad no tienen mucha analogia con el negocio que nos ocupa. Prejuraré, pues, no imitar su mal é empleo, evitando el personalizar la cuestion como lo ha hecho el *Accionista*.

Parece que los delicados oídos de este Sr. sufren mucho, cuando se hace mención, aunque de paso, de haber existido *administraciones de fatal recuerdo*; pero el debia tener muy presente, que si las ha habido, (como nadie podrá dudarlo) es muy oportuno recordar sus errores para evitar que se repitan los males que aquellas produjeren.

El que desea tanto *contraerse á la cuestion*, de nuestro papel moneda, nos habla de las administraciones que sostuvieron la guerra del Brasil; y yo creo que esto sí es bien impertinente; puesto que nadie ha afirmado que esta no debiese hacerse, ni nuestros males consisten unicamente en esta causa, porque sin ella el mal uso que se hizo de las rentas públicas del empréstito en Londres y de todos los recursos que ofrecia el país, pero principalmente la discordia y guerra civil que se promovió en toda la República por los mismos que debian atajarla, eran medios mas que suficientes para desquiciar nuestra hacienda; y ninguna comparacion puede hacerse entre lo ruinoso de la deuda extranjera, y la carga de la deuda interior del Banco: esta no egocuta al Gobierno, no le gana interes alguno, ni necesita pagarse con otra moneda que la corriente en el país; mientras que la otra es ejecutiva; gravita sobre el erario con interes crecido; y no puede chancelarse sino con una moneda, de que hay suma escasez en el país, y que va á enriquecer al extranjero. Dice de paso que juzgando por el tamaño de las letras con que concluye mi comunicado, para mí la *vox populi*, será poco menos que la de Dios. Si no viera al *Accionista* tan interiorizado en nuestros asuntos, tendria la tentacion de creer que era algun absolutista de grueso calibre, pues solo los despotas desconocen ese principio, que es la profesion de fe política de los verdaderos republicanos. Aun en las monarquías templadas ha resonado la *vox populi* entre los amigos de las libertades públicas; y el mismo que me suministró la idea que ha llamado la atencion del *Accionista*, dijo en la tribuna de Londres estas valientes palabras. *El Rey, es verdad, es el Soberano del pueblo; pero el Rey no conserva su corona, sino tan largo tiempo como el pueblo lo quiere. Yo asiento estos principios sin temor de ser mal interpretados, y me lisongeo que no salgo de los límites parlamentarios y constitucionales. Yo lo repetiré, pues, aun—el Rey no es Rey, sino en tanto que el Pueblo reconoce que el no lleva la corona sino por el bien público; por que todo su poder reside en este principio: FUNDAMENTAL.* Siento, Sr. Editor, haberme un poco desviado del asunto en cuestion; pero esta pequeña digresion mereció alguna indulgencia mas que si tratase de *bifsteks*, zapallos, cerdos &c. Volviendo al *Accionista*, dice que confundió las medidas políticas con las de mera hacienda. Pero, ¿algame Dios, Sr. *Accionista*—¿Una ope-

racion de crédito que ponga el país en la dependencia del extranjero no es mas que medida de hacienda? Puede equivocarme; pero yo considero que no solo es de política, sino que se interesa en ella la alta política del Estado. No nos extraviemos mas con el extraviado *Accionista*; y pasaremos al asunto.

Disculpa el Sr. Ministro de no haber sometido los seis proyectos á la previa consideracion de una comision especial, por la circunstancia de que pasaria á otra formada ya del seno de la Legislatura; ¿Y porqué el Sr. Ministro, no confióndose suficientemente en los conocimientos que posee, ha reusado el atraerse todas las luces necesarias para poder proponer con acierto su plan sobre la materia? De este modo es de creerse que hubiese habido acierto en el informe y en la propuesta; y no sólo se hubiese ahorrado á la Comision el trabajo de rectificar los errores del proponente, sino tambien evitado el peligro de que se rechazasen los proyectos, cuyo suceso no está muy distante de la realidad; y en tal caso no podrá desconocer el *Accionista* cuando deceria el crédito de la Administracion.

Disputando al *Accionista*, á los acreedores de la deuda interior, el derecho de ser pagados á la par, con los prestamistas extranjeros, materializa la cuestion, citando el supuesto ejemplo del *carpintero* que en 25 dias de trabajo ha ganado en mi casa 300 pesos moneda corriente; y pregunta con solemnidad: ¿si tendria derecho á que se le den 300 pesos metálico? Yo le responderé: que en rigor de derecho lo tiene, porque el Banco promete en sus billetes hacerlo así; y solo por razones de equidad y circunstancias podrá hacerse de otro modo ni eneroso al Banco, pero que de ninguna manera desmejore la posicion del jornalero, si en lugar de billetes hubiese recibido el pago de su trabajo en moneda metálica. Entretanto debe observarse que si este *carpintero* ganará antes, 14 reales ó 2 pesos diarios, es absolutamente imposible que haya en el día quien le dé los 12 pesos que supone el *Accionista*, pues apenas conseguirá la mitad; pero creo tan justo, que por los seis pesos que actualmente gana se le den los 2 pesos metálicos que antes percibia, como consideraría injusto y chocante que se tratase con generosidad á un codicioso agiotista, de Londres.

Nada diré de los que han comprado sus fondos públicos ó acciones de banco en buenas onzas de oro sonante, ó que las tienen convertidas en billetes de banco; y que por supuesto no han ganado por jornal 300 pesos en 25 dias por obra de carpintería, sino que lo debían á sus largos ahorrados y á la actividad de su industria; porque si hay una clase de acreedores privilegiados, es precisamente aquella que es perjudicada en su pago con séptimos y fracciones diminutas del dinero efectivo que han desembolsado.

Á la verdad, Sr. *Accionista*, que si no he sido muy feliz en el ejemplo que le cité de Entrerrios, Vd. lo ha sido mucho: menos en la consecuencia que de él deduce, porque mas vale no introducir nada en la circulacion, que introducir 2 millones y medio, que no alcanzarán jamas á llenarla suficientemente; y que solo se pueden conseguir contrayendo el Estado una deuda cuatuplicada, que lejos de aliviar los males que sufre, y va á aumentarlos considerablemente, y constituirlo tributario de los extranjeros.

Desvaneceré ahora otra errada equivocacion que ha padecido el *Accionista*. Dije en mi primer artículo que la cantidad de 2 millones no guardaba proporcion con la poblacion de la Provincia; y el Sr. *Accionista*, aplicando mi teoría á la Francia y la Inglaterra, me pregunta ¿si creo efectivamente que circulan millones y millones de libras esterlinas y de francos en aquellos dos estados. Sin entrar

A discutir sobre cosas inavergonzables y datos tan arbitrarios; y concediendo al Accionista que sean exactos sus cálculos, lo observaré, que la falta del metálico en los países que cita se suple con los billetes de los bancos nacionales ó de los infinitos particulares que hay en ellos; tambien por la actividad del comercio que es mil veces mayor que el nuestro; y porque el trabajo y las producciones son incomparablemente mas baratas que en este país; pero debe tenerse muy presente que entro nosotros casi la mitad de la suma negociada debe existir en la campaña, ó donde es la mas difícil la circulación, al paso que el producto de los ganados y demas frutos del campo, absorve ingentes sumas que constantemente se entretienen allí para el pago de altos conchavos, y otros gastos indispensables. Ultimamente, si se fija la atencion en la cantidad de metálico que existia en el país antes del establecimiento del Banco, y aun mucho tiempo después; y que entonces el comercio estaba paralizado por falta de medio circulante, y se creyó por lo mismo necesario un Banco, se conocerá facilmente la insuficiencia de los dos y medio millones de pesos. Que existia aquí mucho mas de esta suma es bien fácil comprobarlo, recorriendo las exportaciones mensuales que hacian los paqueletes de Londres bajo de registro y por contrabando, comparadas con las importaciones de metálico venido de ultramar, Chile y provincias interiores.

Convengo con el Accionista en que una policia vigilante, una administracion de justicia imparcial; y sobretodo, la horca, son remedios eficaces contra los ladrones; y ¡ojalá! que se hubiese aplicado este remedio contra los que han arruinado el país, y los que han obligado á un pueblo tranquilo é industrial á dejar el arado para tomar el sable; porque de este modo, removiendo la causa, hubieran cesado los efectos. Pero como entre los inmensos bienes con que nos regalan los anarquistas, es uno de los mas distinguidos propagar el arte y virtud de apropiarse lo ajeno; y como por otra parte la espantosa miseria que pudiera sobrevenir; obligaria á muchos á imitar las virtudes de los anarquistas, seria muy probable que puesta en planta la metalizacion en la forma que sostiene el Accionista, ni la vigilancia de la Policia, ni la imparcialidad de la justicia, ni aun la horca fuesen suficientes para enfrenarlos; y sino, díganos el Accionista, ¿porqué no se han hecho valer en tantos años esos remedios eficaces para preservarnos de los trastornos y desórdenes que han reducido al país al estado de ruina y de miseria en que se halla, segun lo paténtiza la Memoria formada por el Ministro? Díganos tambien ¿en qué se funda para no temer que se repitan estas mismas calamidades; y que el proyecto de hacienda, tan lejos de mejorar nuestra posicion; sea una circunstancia agravante para sumirnos en la esclavitud, sometendonos á la dependencia extranjera?

Puesto que el Sr. Accionista nos ha hablado de su *chacra, cerdos, zapallos y baldosas*, permitirá que yo le hable de otro asunto mio particular. Heredé de mis padres, entre otras cosas, una finca urbana, en la que, segun las cuentas que hallé en sus papeles, habia invertido la cantidad de 20,000 pesos; y como tenia que partirla con otro co-heredero, no fué preciso venderla, y su producto, que, gracias al porvenir maravilloso introducido por el uso del crédito, ascendió á 30,000 pesos moneda corriente, lo empleé, en la parte que me correspondió, en fondos públicos de la última creacion; y por lo mismo, segun la escala que establece el Sr. Ministro de Hacienda en su proyecto número 1, este capital de 15,000 pesos moneda corriente figurará en el fondo metálico consolidado por la séptima par-

te de su valor nominal; esto es, por 2,143 pesos. Resulta, pues, que mi herencia, que era de 10,000 pesos metálicos, quedará reducida á poco mas del quinto de su monto; y no se diga que esto es medir *encajes de Holanda por la columna de mercurio del barómetro*, porque es un hecho de que podrán citarse infinitos ejemplos.

Por mas que se diga sobre el particular en apoyo del proyecto en cuestion, el que se halla despojado tan cruelmente de las cuatro quintas partes de su fortuna, no puede creer que la *Majestad de las Leyes reina absoluta, y le protege con su cetro*; y no se necesita referir la historia de *Benedicto y Buenaventura que con cinta amarilla ó negra rompieron los cereos, pisotearon los trigales, comieron maíz, melones y bistech, y pusieron en libertad á los cerdos*, para esplicar tan notable diferencia en el valor intrínseco de una finca.

A la verdad, cuando he tropezado con este singular episodio, me ha ocurrido la idea de que el principal objeto que habia tenido en vista el Accionista; habia sido, no el hacer ostentacion de sus conocimientos económicos, sino de sus principios políticos; y de poner en la misma balanza á los que nada han perdonado para sustraer á la Patria de las infinitas tiranías que, bajo de distintos nombres se han sucedido entre nosotros, y á los que con una perseverancia sin ejemplo han trabajado para cimentarlas. Olvida, ó aparenta olvidar el Accionista que los asados y hasta los zapallos que han comido los Restauradores de las Leyes han sido pagados á sus dueños; porque su mision no era destruir las propiedades de sus conciudadanos sino defenderlas. Si se han cometido desórdenes no es justamente dirigida á ellos ninguna inculpacion; pero *mandemos el olvido todo aquello que solo sirve para formar la discordia*, como oportunamente lo dice el Accionista, aunque despues parezca que se *extrania* de su proposito; y sea cual fuere el sentido en que él habia, ¿tiene este Sr. seguridad alguna de que verificado el empréstito, y realizado el nuevo plan de hacienda, los de cinta amarilla y los de cinta negra no le convertirán en bistechs sus bueyes, no le talarán los montes para prepararse buenos asados, no le destruirán las baldosas de su casa; y por consiguiente, no pondrán al país bajo un cuadro mas lastimero que el que dibuja la Memoria, y lo imposibilitarán para llenar sus compromisos? Si tiene esa seguridad, hágala ver ó sentir de un modo satisfactorio, y entonces entraremos en el detall del proyecto, y fijaremos otras cuestiones distintas de las que se han tocado hasta el presente; mas sino la tienen, confiese el Sr. Accionista que el proyecto de hacienda es muy propio para sumir al país en un abismo, hacerlo tributario perpetuo del extranjero prestamista, y ponerlo en actitud de que á pretexto, que no paga, talvez quieran sus acreedores por esta nueva deuda llamarle á dueños de él por la ley del mas fuerte, como lo ha hecho sin ningun prótoto la *Inglaterra con las Islas Malvinas*.

Finalmente para no prolongar mas esta contestacion concluiremos interpeando la buena fé del Sr. Accionista para que recuerde: que uno de los grandes objetos que se hicieron valer en la Sala de RR. para el establecimiento del banco de descuentos, fué el tener asidos á los hombres de su fortuna para que jamas se pudiesen separar de la marcha del Gobierno, cualquiera que fuese su direccion; que á favor de los vínculos que ligaban al país por el establecimiento del Banco, del crédito público, del empréstito contratado en Inglaterra, y de la guerra en que se habia empeñado contra el Emperador del Brasil, se le quizo obligar á someterse

á la nacionalizacion y capitalizacion de esta provincia contra el voto general; y uniforme de todos los pueblos; y que por consiguiente esta clase de compromisos, contraidos en medio de la agitacion que se halla toda la república, sin que hasta ahora se hayan constituido los pueblos en general ni en particular, lleva en sí el carácter de una red tendida artificiosamente para someterlos á cualquier ley que se les quiera imponer; reduciendolos al preciso caso de prestarse á ella, por no verse sumidos en el abismo de una calamidad y miseria absolutamente irreparable.

Es de Vd. atento servidor.  
Un Amigo del País.

## AVISOS.

### PAPEL SELLADO.

EXPENDIDO EN EL AÑO DE 1833.	
Las seis clases.....	187,872
Rasaportes.....	22,463
Patentes.....	194,140
	404,475
Gastos y comisiones.....	22,246
Líquido entregado en recep.	382,229

Contaduría General, Enero 4 de 1834.

Santiago Wilde.

### COMISARIA GENERAL DE GUERRA.

Por disposicion Superior se saca nuevamente á remate para el Miércoles 8 del corriente doscientos cuarenta y seis vestuarios completos de caballeria compuestos de las prendas siguientes.

2. Chaquetas paño azul de la estrella tinte de añil.
2. Camisas de algodón.
2. Corvates de suela negros.
2. Ponchos paño azul de la estrella tinte de añil y forro de bayeta grana de 2 frisas.
1. Pantalón de brin.
1. Pantalón paño de la estrella tinte añil.
1. Gorriete de manga paño id id.

Los SS. que quieran hacer propuestas las dirijan cerradas al buzón de esta oficina en donde á la hora de las 12 del indicado dia serán abiertas y publicadas á presencia de todos los concurrentes, elevándose despues á la Superioridad para la resolucion que estime conveniente.

Buenos Aires, Enero 3 de 1834.

### AVISO.

Se alquila la casa baja No. 137 calle de la Uchir, situada al lado del correo. El local y cecion de ella ofrecen ventajas positivas al que la ocupe, especialmente si es comerciante. Para tratar, ócurrase á quien la habita actualmente. e 7.

### A LOS BUENOS GASTRONOMOS.

Se acaba de publicar por la Imprenta de la *Gaceta Mercantil*, donde se halla de venta á 5 pesos el tomo para los aficionados á los manjares delicados, la obra titulada:

*El Manual de la criada económica y de mudjes de familias; que desean enseñar á sus hijos lo necesario para el gobierno de su casa.*

Un volumen en 8.º de 216 páginas, con una instruccion al fin de modo de lavar, planchar, azular, estirar, y quitar manchas á la ropa. Esta interesante obra es utilísima á todas las familias que con economia quieran variar de platos sin necesidad de ocurrir á un cocinero frances el dia que quieran dar un convite; pues contiene mas de 400 diferentes majares.

IMPRENTA DEL ESTADO.